



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-CM-MPCH

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 16/08/2021, bajo la presidencia de la señorita Alcaldesa Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la presencia de los señores regidores Cesar Ccalluche Mendoza, Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Víctor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Alipio Soncco Layme, Javier Carrillo Peña y Santiago Ganoza Gutiérrez, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles de la provincia de Chumbivilcas; y

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

**Que**, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, mediante el artículo 40° de la referida Ley se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

**Que**, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

**Que**, el artículo 5° literal b) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los gobernadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el artículo 24° literal c) señala respecto al manejo de los residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Así, la recolección de residuos sólidos



Forjando el cambio...



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente, según lo previsto en el artículo 35° de la Ley acotada;

**Que**, el artículo 63° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, prevé que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, relativo a los residuos sólidos de construcción y demolición que son fiscalizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales, sin perjuicio de las competencias de OEFA, DIGESA y el gobierno local correspondiente;

**Que**, mediante Informe N° 043-2021/DFYCA/MPCH/C de fecha 14/07/2021 el Ing. Edison Ancalla Rayan Jefe de la División de Fiscalización y Calidad Ambiental, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el informe técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles de la provincia de Chumbivilcas; según Informe N° 469-2021/GGA-RRNN-MPCH-C/LAO de fecha 15/07/2021 el Blgo. Leonardo Álvarez Oblitas Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, consignado en su Informe antecedentes, fundamentación jurídica, y conclusiones, en esta última manifiesta: La Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales da opinión favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, puesto que la ordenanza va a permitir regular a los titulares o residentes de proyectos que generen residuos de construcción y demolición con la finalidad de evitar que se ocasionen daños a los bienes públicos o privados de las zonas aledañas a la obra, molestias a los pobladores por cualquier tipo de contaminación velando por la salud y el bienestar de la persona, evitar daños al medio ambiente y contribuir al desarrollo sostenible del país;

**Que**, según Informe N° 026-2021-OPRyCT-DPP-MPCH de fecha 27/07/2021 la Econ. Lisset Vargas Enciso Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, emite opinión Técnica de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 514-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 12/08/2021 la Abg. Nancy Hilario Macutela Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable por la procedencia la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la gestión y disposición de escombros resultantes de la ejecución de obras civiles de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; el mismo que se encuentra estructurado en seis (06) títulos, veintiocho (28) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, por encontrarse conforme lo dispone la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



escombros resultantes de la ejecución de obras civiles de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; la misma que fue fundamentado y sustentado, finalmente puesta a consideración del pleno del pleno del municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate, el concejo decide tomar el acuerdo de concejo municipal correspondiente por el que se aprueba la Ordenanza Municipal en mención,



**Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Consejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO;

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" el mismo que se encuentra estructurado en seis (06) títulos, veintiocho (28) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, por encontrarse conforme lo dispone en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas aplicables.



**TÍTULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la División de Fiscalización y Calidad Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO:** DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la OTI la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo responsabilidad

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

En el Distrito de Santo Tomas a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

C.C  
Alcaldía  
Gerencia Municipal.  
Dirección General de Administración  
Gerencia de Gestión Ambiental y RR.NN.  
División de Fiscalización y Calidad Ambiental.  
Oficina de Tecnología de la Información.  
Oficina de Imagen Institucional.  
Archivo.  
NLPA/epi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

*Nadia Liz Pallo Andarpe*  
Nadia Liz Pallo Andarpe  
Alcaldesa